

López; debo condenar y condeno a la parte demandada a realizar las obras necesarias en la vivienda propiedad del actor sita en la calle Paseo Marítimo, núm. 25, 8.º 11, de Málaga para reparar los daños causados en la misma con motivo de las filtraciones de agua procedentes de la vivienda propiedad de la demandada sita en la calle Paseo Marítimo, núm. 25, 9.º 11, de Málaga, e igualmente realizar las obras necesarias para evitar que se continúen produciendo tales daños; con el apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se establezca, el actor podrá pedir que se ejecuten por un tercero, a costa del demandado, o bien reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Juana Hurtado López en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS
(ANTIGUO MIXTO NUM.OCHO)**

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 544/2005. (PD. 3613/2005).

NIG: 2990142C20050001476.
Procedimiento: J. Verbal (N) 544/2005. Negociado: LE.
De: CP Bloque G del Conjunto Alegranza.
Procuradora: Doña María Esther Rivas Martín.
Contra: Don Willian Colby Hamilton.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 544/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de CP Bloque G del Conjunto Alegranza contra Willian Colby Hamilton y Janet Mary Hamilton, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 12 de julio de 2005.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 544/05 seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Bloque G del Conjunto Alegranza representada por la procuradora Sra. Rivas Martín y defendida por

el letrado Sr. Fort Díaz contra William Colby Hamilton y Janet Mary Hamilton declarados en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Rivas Martín en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Bloque G del Conjunto Alegranza, contra William Colby Hamilton y Janet Mary Hamilton debo condenar y condeno a los mismos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 2.440,28 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Willian Colby Hamilton, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE
DE MALAGA**

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 72/2005. (PD. 3577/2005).

De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procuradora: Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias.
Contra: Comunidad de Propietarios, Edificio Berlín, Eduardo Conejo Moreno, Elvira García Chacón y Gloria Serrano Nadales y otros.
Procuradores: Sr. Joaquín Carrión Pastor, José Domingo Corpas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento Menor Cuantía 72/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Comunidad de Propietarios, Edificio Berlín, Eduardo Conejo Moreno, Elvira García Chacón y Gloria Serrano Nadales y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Málaga, a diez de noviembre de dos mil cuatro. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 72/01, a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez Morales y defendido por el Letrado Sr. Díaz Navarrete, contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Berlín, representada por el Procurador don Joaquín Carrión Pastor y defendida por el letrado Sr. Dávila Cansino, doña María del Carmen Pérez Bryan López, doña María José, doña María del Carmen, don Antonio y don Esteban Gómez de la Barcena Pérez Bryan, doña Francisca Parra Rivas, don Juan

Liarte Hurtado, doña Matilde Parras Rivas, doña Dolores Bertoa Santander, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López, don José Francisco Zulaica Beltrán de Lubiano, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, don Antonio Tapia Liñán, doña María Josefa Sarro Tornel, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y don Eduardo Conejo Moreno, doña Elvira García Chacón, doña Gloria Serrano Nadales, doña Francisca Parres Vives, doña Matilde Parres Vives, don Miguel García Viñas, don Antonio José Félix Carrera Gómez, doña María Dolores Martín Cuenca, doña África López Quesada, doña María José Rosello López, doña Ana María Ortiz-Tallo García, doña Virginia Sonia Enciso Vera, Electrodomésticos, S.L., don Jesús Sanpedro Suárez, don Antonio Palacios Muñoz, doña Soledad Rosua Ruiz, don Javier Ignacio Martín Rozua y doña María Rosales López, todos ellos representados por el Procurador don José Domingo Corpas y defendidos por el Letrado Sr. Dávila Cansino, sobre acción de modificación de cuotas de Comunidad de Propietarios.

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Berlín, doña María del Carmen Pérez Bryan López, doña María José, doña María del Carmen, don Antonio y don Esteban Gómez de la Barcena Pérez Bryan, doña Francisca Parra Rivas, don Juan Liarte Hurtado, doña Matilde Parras Rivas, doña Dolores Bertoa Santander, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López, don José Francisco Zulaica Beltrán de Lubiano, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, don Antonio Tapia Liñán, doña María Josefa Sarro Tornel, don Eduardo Conejo Moreno, doña Elvira García Chacón, doña Gloria Serrano Nadales, doña Francisca Parres Vives, doña Matilde Parres Vives, don Miguel García Viñas, don Antonio José Félix Carrera Gómez, doña María Dolores Martín Cuenca, doña África López Quesada, doña María José Rosello López, doña Ana María Ortiz-Tallo García, doña Virginia Sonia Enciso Vera, Electrodomésticos, S.L., don Jesús Sanpedro Suárez, don Antonio Palacios Muñoz, doña Soledad Rosua Ruiz, don Javier Ignacio Martín Rozua y doña María Rosales López, debo liberar y libero a dichos demandados de las pretensiones deducidas de contrario, con imposición al demandante de las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados y de emplazamiento por término improrrogable de treinta días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a don Antonio Tapia Liñán, doña Josefa Sarro Tornel, doña María del Carmen Pérez Bryan López, doña María José Gómez de la Barcena Pérez Bryan, don Antonio Gómez de la Barcena López Bryan, don Esteban Gómez de la Barcena López Bryan, doña Dolores Bertoa Santander, doña Matilde Parras Rivas, don Alfonso Cabrera Bautista, doña María Isabel de Haro Haro, doña Francisca Parras Rivas, don Juan Liarte Hurtado, doña María José Tapia Sarro, doña Ana Molina López y don José Francisco Zualica Beltrán de Lubiano, todos ellos en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 484/2002. (PD. 3595/2005).*

NIG: 2906742C20020011594.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 484/2002.

Negociado: 4T.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Doña José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro.

Procuradora: Sra. Gutiérrez Portales, María Dolores.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 484/2002 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Siete de julio de dos mil cinco.

Parte demandante: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Abogado: Salustiano Díez González.

Procurador: María del Mar Conejo Doblado.

Parte Demandada: José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro.

Abogado: Angel Juan Fernández Velasco.

Procurador: Gutiérrez Portales, María Dolores.

Objeto del Juicio: Reclamación de Cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Lucena Peñuela y Rosa María Allue Alfaro, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (50.997,36 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don José Lucena Peñuela, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de septiembre de dos mil cinco.

E/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
309/2004. (PD. 3596/2005).*

NIG: 2905441C20046000526.

Procedimiento: J. Verbal (N) 309/2004. Negociado: